



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM)

Y

B+SAFE (BIOMETRICS & SAFETY IBÉRICA S.L.)

En Málaga, a 1 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Da. Natalia Sánchez Romero, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. núm 26224488-A, en calidad de Vicepresidenta Ejecutiva/Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), con domicilio en calle San Lorenzo, 20 – C.P.: 29001 de Málaga.

Y de otra parte, Nuño Azcona Lemoine, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. núm.05418584 Z, en calidad de Director General de B+SAFE (BIOMETRICS & SAFETY IBÉRICA S.L.), actuando en nombre propio y en representación de la misma, con domicilio en Avda. de Fuencarral 14-16 - C.P.: 28108 Alcobendas, Madrid como representante de la empresa.

Con la capacidad que ambas partes reciprocamente se reconocen para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

<





PRIMERO.- La Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) es una organización profesional de empresarios de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito provincial, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de las empresas. Está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran:

- Defender, representar y gestionar los intereses profesionales comunes de las empresas malagueñas en relación con la Administración y cualesquiera otras instituciones públicas y privadas.
- Promocionar, crear y desarrollar servicios comunes de naturaleza asistencial y programar las acciones necesarias para una mejor gestión y funcionamiento en todos los aspectos de las empresas malagueñas.
- Fomentar la comunicación entre los miembros mediante adecuada labor informativa.
- Establecer, mantener y fomentar contactos, vínculos y colaboraciones con otras entidades de análoga naturaleza y finalidad.

SEGUNDO.- Que B+SAFE, somos especialistas en la aplicación de tecnologías innovadoras aplicadas a la seguridad corporativa a nivel de accesos, bienes y personas. Líderes en servicio, contamos con las divisiones de Biometría (lectores), Visiomovilidad (cámaras) y Healthcare (cardioprotección: desfibriladores, formación, etc...).

TERCERO.- Que de conformidad con sus fines y objetivos resulta de interés para las partes la colaboración según los términos del presente convenio.





Para el desempeño de todo ello se someten, ambas partes, al cumplimiento de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA, - OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la prestación de servicios por parte de **B+SAFE** a CEM y a sus Organizaciones y Empresas miembro con la finalidad de ofrecer a todos los asociados de CEM unas condiciones especiales con el objetivo de dotar de cardioprotección a todas las empresas gracias a su patente DOC: Desfibrilador Operacional Conectado.

Especialistas en el ámbito de la Salud y Seguridad de accesos, bienes y personas.

SEGUNDA.- SERVICIOS QUE PRESTARÁ la posibilidad de obtener una solución única en cardioprotección con condiciones especiales.

Las acciones de **B+SAFE** en el desarrollo del objeto del presente acuerdo estarán sujetas a las siguientes pautas:

¿Qué ofrece B+SAFE a las empresas de CEM?

- En Cardioprotección, disponemos del desfibrilador DOC®, patente de B+Safe, solución única con telecontrol, tele-asistencia y geolocalización en el propio equipo 24h/365 días y mantenimiento garantizado con nuestros partners PHILIPS y ALLIANZ Assistance.





- Lectores de acceso biométricos, soluciones propias del I+D+i del Grupo en Francia. Disponemos de softwares específicos de fácil uso y gestión .
- Lectores de fichaje biométricos, soluciones de acceso y presencia que garantizan la seguridad y ayudan al control de trabajadores, horarios, etc, optimizando la gestión presencial.
- Soluciones con cámaras de última generación especificas para la videosupervisión a distancia y en tiempo real. Soluciones adaptadas a las necesidades del cliente con una amplia gama que incluye todo tipo de cámaras, siempre con infrarrojos para visión nocturna y alta calidad de imagen.
- Soluciones con cámaras para la lectura de matrículas de vehículos.
- Soluciones de seguridad para establecimientos a través de la NDS (Niebla de Seguridad).

NOTA: instalación y mantenimiento por equipo técnico en plantilla con cobertura nacional.

¿Qué obtiene el empleado?

El empleado estará protegido en caso de sufrir una parada cardíaca (en España se producen más de 30.000 paradas cada año, lo que supone el principal problema de salud pública). Además, al ofrecer a todas las empresas que se adhieran, una sesión informativa realizada por un especialista en Cardioprotección, todos los empleados obtendrán nociones básicas en masaje cardíaco y uso del desfibrilador. Para cualquier duda o para ampliar información pueden contactar con nosotros en el email: contacto@b-safe.es, o en el teléfono 900 902 510.

TERCERA.- COLABORACION PRESTADA POR CEM

1. CEM comunicará los acuerdos suscritos a todos sus Asociados.







CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad acerca de la información a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, tanto durante la vigencia del mismo como a su terminación, tratándose por tanto de una obligación indefinida. Asimismo, ambas partes se obligan a no facilitar a terceros la referida información para fines distintos a la ejecución de este Convenio, así como a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que sus respectivos empleados y/o colaboradores no revelen ni distribuyan la misma.

A los efectos del presente Convenio, por información confidencial, se entenderá cualquier información intercambiada por ambas partes en el marco de esta colaboración y que no sea de público conocimiento.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), es intención de ambas partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos con fines distintos a los previstos. Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.





- En el caso de que cualquiera de las entidades destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- A los efectos de los artículos 12.2 y 9.1. de la LOPD, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información de la empresa proveedora son las de NIVEL BÁSICO. En caso de introducirse datos con un nivel de sensibilidad distinto del señalado, las entidades se comprometen a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias.
- El responsable del tratamiento podrá llevar a cabo los controles que considere necesarios para comprobar que se ha adoptado las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad, según RD 1720/2007.
- Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el RD 1720/2007 de 21 de diciembre, así como cualquier otra disposición que, en su caso, pudiera modificarla o sustituirla.
- Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa, dejando indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieren derivarse como consecuencia del incumplimiento por su parte de las mencionadas disposiciones.





SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá por periodos anuales, prorrogándose tácitamente siempre que ninguna de las partes lo denuncie con al menos, dos meses de antelación a la fecha en que expire su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza privada. Para cualquier divergencia que pueda surgir en su interpretación y aplicación, las partes se comprometen a someterse a un proceso de Mediación, con un mediador ajeno a este Convenio. En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de MALAGA.

Y en prueba de conformidad y mutuo entendimiento, se firma el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA.

Fdo. Da Natalia Sanchez Romero

POR B+SAFE (BIOMETRICS

& SAFETY IBÉRICA S.L.)

Fdo. D. Nuffo Azcona Lemoine